



RADICADO	68-573-4089-001-2015-00003-00
PROCESO	EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO	MARINA CASTELLANOS DELGADO

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer, informando que el término de traslado del avalúo, transcurrió en silencio sin objeción alguna. Puerto Parra, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Parra, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 444 del C.G.P. y observando que realizado el traslado de rigor, no se presentó objeción alguna al avalúo presentado por la parte demandante, se **APRUEBA** el avalúo presentado por la parte actora sobre el bien inmueble objeto de medida cautelar en la presente ejecucion.

NOTIFIQUESE,

Notificado en Estado No. **020** Hoy **7** de
marzo de 2024.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0a7f93f4f9599d0d1e03a562f43565b2cc60159da8b71bba0d82b6c8c3e81b**

Documento generado en 06/03/2024 07:14:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>